

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento las firmas escaneadas con sus respectivos sellos, de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, **ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA**, [REDACTED],
[REDACTED], con Documento Único de
Identidad Número [REDACTED], actuando en nombre del Estado de El
Salvador, en el Ramo de Salud Pública, en el carácter de Director del Hospital Nacional de
Maternidad "Doctor Raúl Arguello Escolán", y que en el transcurso de éste instrumento se
denominará **"EL HOSPITAL"**, con Número de Identificación Tributaria ****
[REDACTED], calidad que
compruebo por medio de contrato de servicios personales numero CERO CERO OCHO/DOS
MIL ONCE, para el periodo del uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil once,
avalado por el Ministerio de Hacienda, Autorización CERO CUATRO CERO CERO, Referencia
Tres mil doscientos-ciento catorce, suscrito el día veintidos de febrero de dos mil once, entre mi
persona y la señora Ministra de Salud, Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE
SUTTER, quien actuó en nombre y representación de El Gobierno de El Salvador; por medio
del cual se me contrata para el cargo de Director Médico del Hospital Nacional de Maternidad
"Doctor Raúl Arguello Escolán", Hospital Especializado, en virtud de Solicitud de autorización
realizada por la Señora Ministra de Salud mediante oficio Treinta y nueve/dos mil once, de
fecha veintisiete de enero de dos mil once, y con fundamento además en el Artículo siete del
Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo
Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en
los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán
a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está
facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los
Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública
(LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el

Contrato No. 8/2011
Licitacion Pública por Invitacion No. 4/2011
Resolucion de Adjudicacion No. 3/2011

Fondos: Gees

presente, y por otra parte el señor **SALVADOR RAFAEL MIRANDA MENJIVAR**, mayor de [REDACTED],

portador de mi Documento Único [REDACTED]

*****, actuando en Nombre y Representación en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **BIOQUÍM DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **BIOQUÍM DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED], Personería que compruebo con el Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad a las once horas del día diecisiete de Julio del dos mil tres. Ante los oficios del notario JOSE EMILIO OLMOS FIGUEROA, inscrita el día veinte de Agosto del dos mil tres, en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, al Número VEINTINUEVE del Libro MIL OCHOCIENTOS CUARENTA; b) Testimonio de Escritura Publica de Modificacion al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día siete de agosto del año dos mil siete, ante los oficios notariales de la licenciada HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles bajo el numero SIETE del Libro DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE del Registro de Sociedades, con fecha trece de Marzo de dos mil ocho, en la cual se modifíco la clausula Segunda del Pacto Social de la sociedad, en lo relativo al domicilio de la misma, y ya que al momento de constituirse la sociedad se consigno del domicilio de Antiguo Cuscatlan, Departamento de La Libertad y se modifica al domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, quedando a partir de ese momento que el domicilio es el de San Salvador. c) Certificación de Punto de Acta, extendida por la señora Suyapa Lorena Custodio Zepeda, en su calidad de Directora Secretaria, el día ocho de agosto de dos mil siete, y de la cual consta que en el Libro

Contrato No. 8/2011
Licitación Pública por Invitación No. 4/2011
Resolución de Adjudicación No. 3/2011
Fondos: Goe:

de Actas de Junta Directiva, se encuentra el Acta Número diez, en la cual se acordó autorizarme para que comparezca en la calidad de Director Presidente de la Junta Directiva, para un periodo de cuatro años a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, por el cual estoy facultado para otorgar actos como el presente, y que en lo sucesivo me denominare **"EL CONTRATISTA"**, y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El Contratista se obliga a suministrar **QUIMICOS PARA EL LAVADO DE 1,770.000.00 LIBRAS DE ROPA SUCIA HOSPITALARIA, PUESTO EN LAS INSTALACIONES DEL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL AÑO 2011, FONDOS GOES**, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

No RENGLO	CODIGO	OFERTANTE/DESCRIPCIÓN DE LO OFERTADO	CANTIDAD ADJUDICADA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL (DOLARES)
1	080500023	BIOQUIM DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. QUIM-SEC: PRODUCTO ESPECIALMENTE DISEÑADO PARA SECUESTRAR HIERRO EN PROCESO DE ROPA CON SANGRE, TAMBIEN ES UN SECUESTRANTE DE DUREZA PRESENTE EN EL AGUA, PRESENTACION: DEPOSITO PLASTICO RETORNABLE ENTRE 100 Y 200 LIBRAS, MARCA: BIOQUIM, ORIGEN: EL SALVADOR. VIGENCIA DEL PRODUCTO: 1 AÑO.	3,360	LIBRA (456 GRAMOS)	\$1.17	\$ 3,931.20

Contrato No. 8/2011
Licitacion Pública por Invitacion No. 4/2011
Resolucion de Adjudicacion No. 3/2011
Fondos: Gees

2	08050002 1	BIOQUIM DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. QUIM-DET: DETERGENTE EN POLVO CON DOBLE ACCIÓN, ESPECIALMENTE DISEÑADO, PARA EL LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA. VIGENCIA DEL PRODUCTO: 1 AÑO MARCA: BIOQUIM ORIGEN: EL SALVADOR <u>PRESENTACIÓN: BOLSAS PLASTICAS DE 0.50, 0.75, UNA Y DOS LIBRAS.</u>	11,280	LIBRA (456 GRAMOS)	\$0.90	\$10,152.00
3	08050002 2	BIOQUIM DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. QUIM-CLOR: ES UN BLANQUEADOR A BASE DE CLORO ORGÁNICO CON ACCIÓN DESINFECTANTE, SANITIZANTE Y ES UTILIZADO PARA BLANQUEAR EFECTIVAMENTE SIN OCACIONAR DETERIORO EN LAS PRENDAS. VIGENCIA DEL PRODUCTO: 1 AÑO MARCA: BIOQUIM ORIGEN: EL SALVADOR <u>PRESENTACION: BOLSAS PLASTICAS DE 0.5, UNA, 1.25 Y 2.25 LIBRAS.</u>	16,740	LIBRA (456 GRAMOS)	\$1.18	\$19,753.20
4	08050002 7	BIOQUIM DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. BIO-GREASE: DETERGENTE LIQUIDO DESENGRAZANTE EFICAZ PARA EL LAVADO DE ROPA CON ALTA CONTENIDO DE SUCIEDAD. VIGENCIA DEL PRODUCTO: 1 AÑO MARCA: BIOQUIM ORIGEN: EL SALVADOR <u>PRESENTACION: ENVASE DE 1 GALON</u>	228	GALON (3.7853 LITROS)	\$23.25	\$5,301.00
5	05050002 4	BIOQUIM DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. SUAVIL-P: ES UN SUAVIZANTE DISEÑADO PARA SUAVIZAR CUALQUIER TIPO DE FIBRA NATURAL O SINTETICA EN LOS DIVERSOS PROCESOS DE LIMPIEZA, ESPECIALMENTE DISEÑADO PARA SOPORTAR PROCESOS DE SECADO A VAPOR. VIGENCIA DEL PRODUCTO: 1 AÑO MARCA: BIOQUIM ORIGEN: EL SALVADOR <u>PRESENTACION: ENVASE DE 1 GALON</u>	108	GALON (3.7853 LITROS)	\$9.30	\$1,004.40

Contrato No. 8/2011
Licitación Pública por Invitación No. 4/2011
Resolución de Adjudicación No. 3/2011
Fondos: Goe:

TOTAL ADJUDICADO

\$ 40,141.80

Dicho suministro será proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL: El presente contrato se regira por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, Reglamento, las condiciones y especificaciones contenidas en las Bases de la Licitación Publica por Invitación No. 4/2011, las disposiciones de Derecho Común y demás legislación aplicable. **CLAUSULA TERCERA:**

DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Bases de la Licitación Pública por Invitación Número 4/2011 y sus anexos; **b)** Las adendas, si las hubiese; **c)** La oferta del contratista de fecha 5 de enero del 2011; **d)** La Resolución de Adjudicación Numero 3/2011, **e)** Las garantías que el contratista presente; y **f)** las Resolucion Modificativas si las hubiere. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevaleceran de acuerdo al orden indicado, y lo requerido en uno es igualmete obligatorio como si se le requiriera en todos.

CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS: La adquisición del **"SUMINISTRO DE QUÍMICOS PARA EL LAVADO DE 1,770,000 LIBRAS DE ROPA SUCIA HOSPITALARIA, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL AÑO 2011"-FONDOS GOES,** deberá proporcionarse de conformidad a las condiciones y especificaciones técnicas que se establecen a continuación: **ALCANCE DE LA ADQUISICION DE LOS PRODUCTOS:** Garantizar sanitización, blancura, buen olor y que mantengan los colores y estampados firmes, así como el buen estado de la ropa y de las máquinas a utilizar en los procesos de lavado. Además que no sea perjudicial al estado de salud de las personas que lo manipulan, y con ello efectuar con calidad los diferentes procedimientos de lavado de la ropa hospitalaria en el Hospital Nacional de Maternidad. **CONDICIONES GENERALES DEL SUMINISTRO: CARACTERISTICAS**

Contrato No. 8/2011
Licitación Pública por Invitación No. 4/2011
Resolución de Adjudicación No. 3/2011
Fondos: Gees

TECNICAS. Con el fin de obtener productos que garanticen sanitización, blancura y que mantengan los colores y estampados firmes, y que a su vez garanticen el buen estado de la ropa y de las máquinas, los productos deberán cumplir con características similares o superiores de las que se presentan a continuación: **1)** Químico anticorrosivo para protección de maquinaria; **2)** Blanqueo (que no sea a base de hipoclorito de sodio); **3)** Suavizante que soporte proceso de secado a vapor; **4)** Los productos deben garantizar la calidad en los resultados del proceso de lavado de la ropa: blanca, sin manchas, sin mal olor, y mantener los colores en ropa no blanca, así como sanitización de las prendas, tomando en cuenta que se utiliza agua dura; **5)** Los productos deben garantizar no ser tóxico en el uso diario; **6)** El contratista deberá hacer constar que los productos ofertados cumplen con los componentes químicos establecidos en las Bases de Licitación; **7)** La ropa rechazada por tener suciedad aun después del proceso normal de lavado no deberá exceder un promedio del 4% mensual, del volumen o cantidad procesada. Si hubiera excedente de rechazo la empresa deberá asumir el costo de los productos utilizados para el lavado del mismo; **8)** Los productos deben garantizar su efectividad un máximo de 75 minutos en el proceso de lavado de 120 libras (desde el enjuague inicial hasta el centrifugado); **9)** En cada entrega, el producto deberá estar etiquetado con su respectiva fecha de Vencimiento, la cual deberá ser igual o mayor a 6 meses.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL TIPO DE ROPA Y SUCIEDAD A LAVAR: La cantidad de químicos que se requiere es para el lavado de 1,770,000 **(Un millón Setecientos Setenta Mil)** libras de ropa sucia con las características que se definen en el cuadro siguiente:

<p>TIPO DE SUCIEDAD A LAVAR:</p>	<p>Se clasifica en tres categorías:</p> <p>SUCIEDAD PESADA: Suciedad extremadamente difícil de sacar como es sangre, orina, heces y medicamentos</p> <p>SUCIEDAD MEDIANA: Suciedad de meconio, orina, residuos de leche y medicamento.</p> <p>SUCIEDAD LIVIANA: Se incluye sudor y polvo</p>
---	--



Contrato No. 8/2011
Licitacion Pública por Invitacion No. 4/2011
Resolucion de Adjudicacion No. 3/2011
Fondo: Goe

TIPO DE TELA:	Manta, gasa, toalla, ojo de perdiz, lino, pique Oxford, Frazada y bonel.
TIPO DE MAQUINARIA:	Máquinas de hierro bajo en carbón y acero inoxidable.
TIPO DE AGUA:	Dura (Sin ningún tipo de tratamiento)

DESCRIPCION DE LOS PRODUCTOS: A) SECUESTRANTE DE DUREZA (PRE LAVADOR) Sustancia encargada de preparar las prendas por medio de humectación y secuestro de iones metálicos para recibir posteriormente el detergente, con las siguientes características: **a)** Polvo; **b)** Agentes secuestrantes a base de sales y quelantes orgánicos; **c)** Secuestrante de hierro para lavandería institucional y Hospitalaria; **d)** Que pueda mezclarse con carbonatos, fosfatos, cloro orgánico; **e)** Ph aL 1.00% entre 8 Y 12; **f)** Que sea completamente soluble; **g)** Con espuma controlada. En conclusión puede ser alcalino e incluir componentes tales como: sales derivadas de ácidos orgánicos (10-20%), sulfato (60-80%), carbonatos (0-30%). **B) DETERGENTE (PARA USO INDUSTRIAL O LAVANDERIAS HOSPITALARIAS)**: Sustancia que permita el desprendimiento de partículas de suciedad, que sean arrastradas mecánicamente por los enjuagues, con las siguientes características: **1)** Polvo; **2)** A base de carbonatos, silicatos, alquisulfonatos, fosfatos de sodio, tensoactivos, blanqueador óptico y aroma (opcional); **3)** Que posee agentes humectantes, antirredepositantes de suciedad; **4)** Que actúe a cualquier temperatura (fría o caliente); **5)** Ph al 1.00% entre 11 al 13; **6)** Que sea completamente soluble en todo tipo de aguas (duras y suaves); **7)** Con espuma controlada. **C) BLANQUEADOR (PARA USO EN LAVANDERIAS HOSPITALARIAS)**: Sustancia cuya función es la de blanqueo de la ropa, desprendimiento de las manchas y poder para desvanecer el color amarillo que adquieren las fibras o los residuos de jabones que

Contrato No. 8/2011
Licitacion Pública por Invitacion No. 4/2011
Resolucion de Adjudicacion No. 3/2011
Fondos: Gees

producen este color en las prendas, con las siguientes características: **1)** Polvo; **2)** Carbonatos, fosfatos, cloro orgánico; **3)** Con composición de sales alcalinas y neutras de sodio y cloro orgánico; **4)** No hipoclorito de sodio, No hipoclorito de calcio; **5)** Concentración: 11-14% de cloro activo; **6)** Ph al 1.00% entre 7 y 9.5; **7)** Que sea completamente soluble en todo tipo de aguas (duras y suaves); **8)** Que actúe con agua fría o caliente; **9)** Con espuma controlada. **D) DESNGRASANTE – (PARA USO INDUSTRIAL O LAVANDERIAS HOSPITALARIAS):**

Sustancia que permita el desprendimiento de partículas de suciedad, especialmente de aquellas que traen algún tipo de grasa mineral, y que sean arrastradas mecánicamente por los enjuagues, con las siguientes características: **1)** Liquido incoloro; **2)** Para el desengrase de fibra sintética y de algodón; **3)** A base de poliglicoleter de alquifenol, humectantes, detergentes y emulsificantes; **4)** Que posea agentes humectantes, dispersantes, detergentes; **5)** Que actúe a cualquier temperatura (fría o caliente); **6)** Ph al 1.00% entre 7 y 9; **7)** Que sea completamente soluble en todo tipo de aguas (duras y suaves); **8)** Con espuma controlada. **E) SUAVIZANTE DE TELA – (PARA USO INDUSTRIAL O LAVANDERIAS HOSPITALARIAS):** Sustancia

liquida que permita que la prenda en la cual se utiliza quede con textura suave, con las siguientes características: **1)** Liquido; **2)** Suavizante para todo tipo de fibra natural o sintética; **3)** A base de cloruro de diestearil dimetil amonio, humectantes, preservantes y fragancia; **4)** Que actúe a cualquier temperatura (fría o caliente); **5)** Ph al 1.00% entre 6 y 7; **6)** Que sea completamente soluble en todo tipo de aguas (duras y suaves); **7)** Con espuma controlada.

CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA: **1)** Asegurar la asistencia técnica para el buen uso de sus productos durante se estén utilizando, garantizando mantener ropa blanca, sin mal olor, sin manchas y los colores estables en ropa no blanca. Para este fin, deberá presentar programa de visitas periódicas (una cada dos meses), en la cual deberá hacer pruebas de ph en prendas y agua, medición de dureza del agua, revisión de programas de

Contrato No. 8/2011
Licitacion Pública por Invitacion No. 4/2011
Resolucion de Adjudicacion No. 3/2011
Fondos: Gees

lavado, etc., con el fin de dar cumplimiento a lo antes mencionado durante la vigencia del contrato. Además deberá acudir cuando se presente cualquier problema eventual. Se presentara al final de cada visita, un reporte escrito con observaciones, comentarios y/o sugerencias sobre lo encontrado y las acciones inmediatas a tomar en caso de ser necesario; **2)** previo al inicio del uso de los productos del contratista, esta deberá impartir capacitación sobre el uso y cuidados que se deben de tener con los químicos y/o detergentes a suministrar, además, sobre seguridad ocupacional en el área de lavandería, y sobre cualquier otra temática que abone el buen desarrollo de las actividades de lavandería y a la optimización de los recursos mediante el adecuado uso y dosificación de los productos. Dicha capacitación deberá ser impartida en la fecha y hora que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad señale a través del Administrador de contrato; **3)** Deberá mantener vigilancia del deterioro de las prendas (promedio de 8 meses de vida en tela de manta, a partir de la fecha en que comienza a rotar, la cual estará estampada en cada prenda); **4)** Deberá mantener vigilancia del cuidado de la maquinaria, respecto a la incidencia por el uso de los químicos en ellas; **5)** Deberá proporcionar los recipientes necesarios para la elaboración de las respectivas dosificaciones: bolsas plásticas (para el secuestrante) y depósitos plásticos (para el producto liquido) para mantener preparadas las pesas diarias requeridas. Para el caso de las bolsas plásticas, deberán ser **NO REUTILIZABLES**, para que la humedad de las que ya han sido usadas y tienen contacto con el agua, no afecte la calidad de los químicos ante de su uso. Dichos recipientes deberán entregarse según detalle a continuación:

Contrato No. 8/2011
Licitación Pública por Invitación No. 4/2011
Resolución de Adjudicación No. 3/2011
Fondos: Gees

INSUMO	CANTIDAD A ENTREGAR	FECHA DE ENTREGA
BOLSA PLASTICA DE 1 LB	700	EN CADA ENTREGA DE PRODUCTO AL ALMACEN
FRASCOS PLASTICOS DE 24 ONZ.	20	CON LA PRIMER ENTREGA DE PRODUCTO AL ALMACEN.
FRASCOS PLASTICOS DE 16 ONZ.	25	
FRASCOS PLASTICOS DE 8 ONZ.	50	

Dichos insumos deberán ser resistentes al tipo de producto que se almacenara en ellos; **6)** Garantizar que la vida útil de los productos sea igual o mayor a 6 meses, contados a partir de la fecha en que estos son recibidos; **7)** El Hospital Nacional de Maternidad se reserva el derecho de enviar a análisis de control de calidad que considere necesario, el producto contratado, enviándolo a laboratorios nacionales reconocidos, cuando los intereses del Hospital así lo demanden. El costo de los análisis deberá ser cubierto por el contratista. Si el análisis que realice el laboratorio, establece que cualquiera de los productos contratados no cumple con lo requerido por el hospital, el contratista previa notificación escrita, estará obligado a cambiarlo, entregando un producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 15 (quince) días calendario, contados a partir de dicha notificación, debiendo informar por escrito al Hospital cuando haya superado la observación, y proceder a realizar un nuevo muestreo. Ante un segundo rechazo de control de calidad, el Hospital Nacional Especializado de Maternidad procederá a caducar el contrato en base a la legislación pertinente y al contenido expresado en las bases de licitación. Si el contratista no sustituye los productos rechazados, o no supera la falla en el plazo establecido, se procederá a caducar el respectivo renglón del contrato, derivado de la presente licitación y se harán efectivas las respectivas garantías en proporción directa a lo incumplido. Así también, cuando el Hospital lo estime conveniente, para garantizar la sanitización de la ropa, se solicitará una prueba de laboratorio en algunas prendas de ropa seleccionadas al azar. Esta muestra se tomará con la presencia de un

Contrato No. 8/2011
Licitación Pública por Invitación No. 4/2011
Resolución de Adjudicación No. 3/2011
Fondos: Gees

representante del contratista, previa coordinación y en la fecha que la jefatura de la Lavandería del Hospital Nacional de Maternidad solicite de manera escrita, esto con el fin de garantizar la validez de la muestra y la transparencia en la realización de la prueba. **OBLIGACIONES DEL**

CONTRATISTA: **a)** Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Clausula Primera del Presente contrato; **b)** El contratista suministrara los bienes, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico, detallado en las Bases de Licitación y respetando la forma y plazo como fue solicitado; **c)** los suministros entregados deberán estar en perfecto estado caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; **d)** El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en las bases de Licitación Publica por Invitación Numero 4/2011 y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad a la; **e)** El contratista debera respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD;** **f)** El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; **g)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL.

CLAUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO. El suministro de los Quimicos para el Lavado de Ropa Hospitalaria, debera ser entregado con su respectiva factura en el Almacen del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, ubicado en Ila 1ª. Calle poniente y 25 Avenida Norte. San Salvador, en los meses y dias detallados en el siguiente cuadro:

PLAZO:

Contrato No. 8/2011
Licitación Pública por Invitación No. 4/2011
Resolución de Adjudicación No. 3/2011
Fondos: Gees

MES	FECHA
ABRIL	11
MAYO	20
JUNIO	10
JULIO	15
AGOSTO	19
SEPTIEMBRE	19
OCTUBRE	21
NOVIEMBRE	18
DICIEMBRE	5

El total de producto contratado se deberá distribuir para los meses de abril a noviembre (ambos meses inclusive), las cantidades que a continuación se detallan:

PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
SECUESTRANTE	380	LIBRA
DETERGENTE	1,315	LIBRA
BLANQUEADOR	1,860	LIBRA
DESENGRASANTE	25	GALON
SUAVIZANTE	12	GALON

La entrega del Mes de Diciembre sera:

PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
SECUESTRANTE	320	LIBRA
DETERGENTE	760	LIBRA
BLANQUEADOR	1,860	LIBRA
DESENGRASANTE	28	GALON
SUAVIZANTE	12	GALON

FORMA: Todos los productos, independientemente de cual sea su presentación, deberá venir completamente identificado con su viñeta, la cual deberá contener como mínimo, el nombre del

Contrato No. 8/2011
Licitación Pública por Invitación No. 4/2011
Resolución de Adjudicación No. 3/2011
Fondos: Gees

producto y la peligrosidad del mismo, de acuerdo a regulaciones internacionales, además de los cuidados básicos para su manipulación, fecha de fabricación y fecha de vencimiento.

Empaque:

Secuestrante: deberá ser entregado en depósitos con peso neto de producto de entre 100 y 200 libras.

Detergente: deberá ser suministrado en bolsas plásticas en presentaciones de 0.5 Lb.; 0.75 Lb.; 1 Lb.; y 2 Lb, en las cantidades que se detallan a continuación

De abril a noviembre:

CANTIDAD	BOLSAS	PESO	TOTAL LIBRAS
320		0.5 Lb.	160
200		0.75 Lb.	150
415		1 Lb.	415
295		2 Lb.	590
TOTAL			1,315

Entrega de Diciembre:

CANTIDAD	BOLSAS	PESO	TOTAL LIBRAS
150		0.5 Lb.	75
200		0.75 Lb.	150
235		1 Lb.	235
150		2 Lb.	300
TOTAL			760

Contrato No. 8/2011
Licitación Pública por Invitación No. 4/2011
Resolución de Adjudicación No. 3/2011
Fondos: Goe:

Blanqueador: deberá ser suministrado en bolsa plástica en presentaciones de 0.5 Lb.; 1 Lb.; 1.25 Lb.; y 2.25 Lb., en las cantidades que se detallan a continuación.

De abril a Diciembre:

CANTIDAD	BOLSAS	PESO	TOTAL LIBRAS
470		0.5 Lb.	235
225		1 Lb.	225
400		1.25 Lb.	500
400		2.25 Lb.	900
		TOTAL	1,860

Desengrasante y Suavizante: Deberán ser suministrados en presentaciones de 1 galon. Cuando el contrato no este legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el Hospital Nacional Especializado de Maternidad sea necesario el suministro, el adjudicatario deberá estar en la disposición de proporcionar los productos de manera anticipada **INMEDIATAMENTE** después que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad a través de la UACI, lo solicite por escrito. La fecha de recepción o entrega del producto en los almacenes del Hospital, será establecido en la copia de remisión correspondiente, la cual deberá ser firmada y sellada por el Jefe del Almacén; para lo cual el proveedor deberá presentar la correspondiente nota de remisión juntamente con el producto. El trámite de anticipo será solicitado por la UACI después de recibir la solicitud por parte de la Unidad que requiere el bien o servicio. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y UN DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$40,141.80)** los cuales serán cancelados con FONDOS GOES y que el Hospital Nacional de

Contrato No. 8/2011
Licitación Pública por Invitación No. 4/2011
Resolución de Adjudicación No. 3/2011
Fondos: Gees

Maternidad pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por la prestación del servicio objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula quinta de este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA Y CONDICION DE PAGO.** El hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al Contratista, el monto del contrato, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo no mayor de SESENTA (60) DÍAS POSTERIORES a la recepción de la respectiva factura y firma del acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las fianzas correspondientes; y siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del QUEDAN SE EFECTUARA EN LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL, con la presentación de la factura duplicado cliente y cuatro copias de la misma, estas deberán ser presentadas TRES DIAS HABLES, antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. La factura deberá venir a nombre del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raul Arguello Escolan" y deberá expresar lo siguiente: **Número de Licitación Pública por Invitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Contrato, Fuente de Financiamiento, Descripción del producto, precio unitario y precio total, según contrato y número de compromiso presupuestario.** En virtud que el Hospital ha sido clasificado como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, se procederá a efectuar la correspondiente Retención en concepto de Anticipo de dicho Impuesto, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) sobre el precio de los bienes o servicios a adquirir en las cantidades iguales o mayores a Cien Dólares de los Estados Unidos de América; según el Artículo Número 162 del Código Tributario. Así mismo el contratista deberá reflejar en la factura el UNO POR CIENTO (1%) DE LA RETENCION DEL IVA, CALCULADO SOBRE EL MONTO neto (valor sin IVA) de la factura emitida. La Factura

Contrato No. 8/2011
Licitacion Pública por Invitacion No. 4/2011
Resolucion de Adjudicacion No. 3/2011
Fondos: Gees

antes mencionada deberá ser elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras, a fin de evitar atrasos en el pago. Los insumos deberan ser revisados por un delegado tecnico asignado por el Hospital Nacional Especializado de Maternidad, quien firmara dando su aval al producto ha recibir; asi mismo deberan ser firmadas y selladas de recibido el suministro por el Jefe del Almacen y el Auxiliar de Almacén II. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA FIANZAS ORIGINALES APROBADAS Y REVISADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD.** Los productos contratados serán recibidos por el Guardalmacén quien este designe con la supervisión y el apoyo técnico del Administrador de Contrato, previa notificación del contratista quien establecerá la fecha y hora de entrega en coordinación con el Almacén, en el horario de **7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 3:30 p.m.** el contratista deberá hacer cita previa vía telefónica al número 2529-8271. El Administrador de contrato verificara que el producto cumpla con las especificaciones técnicas contratadas, expresando su aprobación mediante la firma de Visto Bueno en dos copias de la factura correspondiente y el Acta de Recepción. **CLAUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO:** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias 2011-3203-3-0201-21-1-54199. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA NOVENA: PROHIBICION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo, lo derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS.** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE SALUD PÚBLICA,** a



Contrato No. 8/2011
Licitación Pública por Invitación No. 4/2011
Resolución de Adjudicación No. 3/2011

Fondos: Gees

nombre del **HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD DR. RAUL ARGUELLO ESCOLAN**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **OCHO MIL VEINTIOCHO DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 8,028.36)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, dicha garantía deberá presentarse dentro de los CINCO (5) DIAS HABILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista **y permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo contractual de entrega del suministro.** En caso de incumplimiento del contrato, el hospital, hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: 1) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; 2) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales; 3) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido; 4) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista; **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DEL PRODUCTO** por un valor de **CUATRO MIL CATORCE DÓLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,014.18)** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: a) Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad de lo suministrado; b) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad del suministro; esta garantía deberá entregarse dentro de los **CINCO (5) DIAS HABILES**

Contrato No. 8/2011
Licitacion Pública por Invitacion No. 4/2011
Resolucion de Adjudicacion No. 3/2011
Fondos: Goe:

siguientes a la fecha de distribución del contrato respectivo **y estará vigente durante el plazo de DO\$ AÑOS contados a partir de la fecha en que el suministro objeto del contrato sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital.** Las fianzas deberán presentarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) ubicada en las oficinas administrativas del Hospital, en original y tres copias, para su posterior revision y aprobación por parte de la Unidad Juridica. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** Estara a cargo de la Jefe de Lavanderia y Costureria, la funcion de administrar el presente contrato, quien actuara en representación del Hospital Nacional de Maternidad en la ejecución del contrato, verificando que el suministro se reciba en los terminos establecidos en el presente contrato. La Administradora de Contrato deberan cumplir o dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Instructivo UNAC No.2/2009 y al cumplimiento de las clausulas establecidas en el presente contrato; debiendo informar al Titular del Hospital Nacional de Maternidad, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del o los contratos respectivos **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- MULTAS POR ATRASO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional Especializado de Maternidad en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que

Contrato No. 8/2011
Licitación Pública por Invitación No. 4/2011
Resolución de Adjudicación No. 3/2011
Fondos: Gees

emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:**

TERMINACION DEL CONTRATO. El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes:

a) EL CONTRATISTA no rinda la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO dentro del plazo acordado en este contrato; **b) La mora del CONTRATISTA** en el cumplimiento de los insumos objeto del presente contrato; **c) El CONTRATISTA** no brinde el servicio objeto del presente contrato en la calidad ofertada o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; **d) por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo.** **CLAUSULA**

DECIMA CUARTA. CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL

CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. Conforme al proceso establecido en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones establecidas en el contrato, en las bases de licitación y documentos contractuales, el Hospital podrá notificar al contratista su intención de iniciar proceso de terminación del contrato sin responsabilidad para el Hospital mediante aviso escrito con la indicación del motivo que origina la intención.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de

Contrato No. 8/2011
Licitacion Pública por Invitacion No. 4/2011
Resolucion de Adjudicacion No. 3/2011
Fondos: Gees

las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa Razonada, la cual será suscrita por el titular del Hospital, para lo cual este mismo instrumento acreditara la obligación contractual resultante de dicha modificación y formara parte integral del presente contrato, se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio ofertado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Las cuales deberán ser de común acuerdo y de conformidad con lo establecido en los Artículos 86 y 82 inc 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y 59 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el presente contrato podrá ser prorrogado por un período menor o igual al inicial, si las condiciones del mismo se mantuvieren favorables para la institución y existiera acuerdo entre ambas partes En tales casos, la Institución contratante emitirá previamente la correspondiente resolución razonada de prórroga del contrato y posteriormente el Titular del Hospital suscribirá el documento de prórroga con el Contratista. Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. **EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al hospital de la causa que origina el atraso y efectuará la solicitud de la Prórroga previo al vencimiento del plazo original de entrega establecido.** En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través del documento de Prórroga suscrito por el Titular del Hospital y el Contratista, y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal

Contrato No. 8/2011
Licitacion Pública por Invitacion No. 4/2011
Resolucion de Adjudicacion No. 3/2011

Fondos: Goe:

suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA**

DECIMA SEPTIMA: PLAZO DE RECLAMO: a partir de la recepción formal del suministro, EL HOSPITAL, a través del administrador del contrato, podrá efectuar los reclamos necesarios respecto de cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la garantía de cumplimiento de contrato según el artículo noventa y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Cuando se comprueben defectos en la entrega, y en el plazo de **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de la notificación, el contratista continuara con el incumplimiento o no hiciera los arreglos satisfactorios al Hospital para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Hospital podra notificar al contratista que iniciara el proceso para dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, si EL CONTRATISTA no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para el Hospital mediante aviso escrito con la indicacion del motivo que origina la intención. En estos casos el Hospital, hara efectivas las garantías que correspondan en su caso y debera ademas solicitar una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el suministro objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL

Contrato No. 8/2011
Licitacion Pública por Invitacion No. 4/2011
Resolucion de Adjudicacion No. 3/2011
Fondos: Gees

HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. **CLAUSULA**

DECIMA NOVENA: JURISDICCION: Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA**

VIGESIMA: TERMINACION BILATERAL.- Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso, emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento respectivo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:**

SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA**

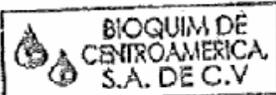
SEGUNDA.-NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital, Final calle Arce y 25 Ave. Norte, San Salvador, y el CONTRATISTA contratista en COLONIA FLOR BLANCA, CALLE EL PROGRESO, #2216, San Salvador.

VIGESIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al contratista y permanecerá vigente hasta la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a sí a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido de lo

Contrato No. 8/2011
Licitacion Pública por Invitacion No. 4/2011
Resolucion de Adjudicacion No. 3/2011
Fondos: Gees

anterior y firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintin días del mes de marzo del año dos mil once.


DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO
DE MATERNIDAD


BIOQUIM DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.



NOTARIO

[Redacted]

[Redacted], actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional de Maternidad "Doctor Raúl Arguello Escolán", y que en el transcurso de éste instrumento se denominará **"EL HOSPITAL"**, con Número de Identificación Tributaria [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] calidad que comprueba por medio de contrato de servicios personales numero CERO CERO OCHO/DOS MIL ONCE, para el periodo del uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil once, avalado por el Ministerio de Hacienda, Autorización CERO CUATRO CERO CERO, Referencia Tres mil doscientos-ciento catorce, suscrito el día veintidos de febrero de dos mil once, entre mi persona y la señora Ministra de Salud, Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, quien actuó en nombre y representación de El Gobierno de El Salvador; por medio del cual se le contrato para el cargo

Contrato No. 8/2011
Licitacion Pública por Invitacion No. 4/2011
Resolucion de Adjudicacion No. 3/2011
Fondos: Gees

de Director Médico del Hospital Nacional de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán", Hospital Especializado, en virtud de Solicitud de autorización realizada por la Señora Ministra de Salud mediante oficio Treinta y nueve/dos mil once, de fecha veintisiete de enero de dos mil once, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); por tanto esta facultado para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte el señor **SALVADOR RAFAEL MIRANDA MENJIVAR,** [REDACTED], [REDACTED] a quien hoy conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en Nombre y Representación en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **BIOQUÍM DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que se abrevia **BIOQUÍM DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.,** del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], Personería que comprueba con el Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad a las once horas del día diecisiete de Julio del dos mil tres. Ante los oficios del notario JOSE EMILIO OLMOS FIGUEROA, inscrita el día veinte de Agosto del dos mil tres, en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, al Número VEINTINUEVE del Libro MIL OCHOCIENTOS CUARENTA; b) Testimonio de Escritura



Contrato No. 8/2011
Citacion Pública por Invitacion No. 4/2011
Resolucion de Adjudicacion No. 3/2011
Fondos: Goes

Publica de Modificacion al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día siete de agosto del año dos mil siete, ante los oficios notariales de la licenciada HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles bajo el numero SIETE del Libro DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE del Registro de Sociedades, con fecha trece de Marzo de dos mil ocho, en la cual se modifico la clausula Segunda del Pacto Social de la sociedad, en lo relativo al domicilio de la misma, ya que al momento de constituirse la sociedad se consigno del domicilio de Antigua Cuscatlan, Departamento de La Libertad y se modifica al domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, quedando a partir de ese momento que el domicilio es el de San Salvador, departamento de San Salvador. c) Certificación de Punto de Acta, extendida por la señora Suyapa Lorena Custodio Zepeda, en su calidad de Directora Secretaria, el día ocho de agosto de dos mil siete, y de la cual consta que en el Libro de Actas de Junta Directiva, se encuentra el Acta Número diez, en la cual se acordó autorizarle para que comparezca en la calidad de Director Presidente de la Junta Directiva, para un periodo de cuatro años a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, por el cual esta facultado para otorgar actos como el presente, y en los caracteres en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual han celebrado el **CONTRATO** Número **OCHO/DOS MIL ONCE**, que ampara el **SUMINISTRO DE QUIMICOS PARA EL LAVADO DE 1,770.000.00 LIBRAS DE ROPA SUCIA HOSPITALARIA, PUESTOS EN LAS INSTALACIONES DEL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL AÑO 2011, FONDOS GOES**, el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de de **CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y UN DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$40,141.80)** los cuales serán cancelados con FONDOS Goes, derivado de Licitación Pública por Invitacion Número

Contrato No. 8/2011
Licitación Pública por Invitación No. 4/2011
Resolución de Adjudicación No. 3/2011
Fondos: Gees

CUATRO/DOS MIL ONCE, Resolución de Adjudicación Número **TRES/DOS MIL ONCE**, y el cual contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día. Hago constar que también he tenido a la vista las solvencias y los documentos en los que el Contratista expresa no tener impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario **DOY FE** que las firmas antes relacionadas son **AUTÉNTICAS** por haber sido puesta en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**

DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO
DE MATERNIDAD

BIOQUIM DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.

